



9 de Julio N° 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

DEROGAR LA ORDENANZA N°17/2017 Y MODIFICARSE EL ART. 5 DE LA ORD.59/16 del BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 20/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

Derogar la ordenanza N° 17/2017 sancionada con fecha 1 de junio del 2017.

ARTÍCULO 2

Modificase el Art. 5 de la ordenanza 59/16 Quedando redactada de la siguiente manera:

DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Boletín Oficial Municipal dependerá de la Asesoría Letrada Municipal.

ARTÍCULO 3

Disponese que a partir del mes de julio del 2024 el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar en la 5° sección del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en forma completa la siguiente información pública:

- a) La totalidad de las ordenanzas, Decretos Y Resoluciones del Municipio dictados por todas las autoridades del gobierno municipal.
- b) Estado de Ingresos y gastos, Disponibilidades y Ejecución del Presupuesto en cada mes del año.

ARTÍCULO 4

El Departamento Ejecutivo deberá realizar todas las acciones y actos administrativos para dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 5
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Cuatro del Mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamento

VISTO:

Lo establecido en el artículo N° 38 y concordante en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.
El Boletín Oficial de la Municipalidad de Saldán, debe garantizar el acceso a la información en forma libre, igualitaria y gratuita.

Y Considerando

Que resulta necesario que el municipio modernice las publicaciones de todos sus actos de gobierno.

Que permita dotar a los vecinos de instrumento ágil y transparente para acceder a la legislación municipal.

Que a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se pueden publicar la totalidad de las normas municipales de la "Sección Quinta" denominado "Municipalidades y Comunas" mediante un sistema fácil y claro que permite cargar toda la información que envíe el municipio en concordancia con la ley 8803 de publicidad de los actos nacional y provincial.

Que la publicidad de todos los actos de gobierno constituye un principio básico del sistema republicano y Democrático. Sistema de gobierno representativo, republicano y federal art. 1 de la Constitución Nacional y Provincial.

Que al ser consagrada en el art. N°38 y concordante de la Ley Orgánica Municipal, no existe autoridad alguna que pueda desconocer su existencia.

POR TODO ELLO,